



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 24 de Abril de 2024.

VISTO la Resolución N° 1703/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establece la Ordenanza N° 1273.

Que a la fecha la Facultad Regional La Plata cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que, en el Artículo 1°, al docente se le asignó un número de DNI equivocado, a través de la Resolución 2931/2023 del Consejo Superior.

Que, por este motivo, la Comisión de Enseñanza propone rectificar dicha Resolución.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

ARTICULO 1°.- Designar al docente ASTEAZARAN, Mariano (D.N.I. N° 32.918.396 - Legajo N° 67900), a partir del 13/12/2023 por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 13/12/2030 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Titular

Área: Matemática y Física Avanzada

Asignatura: Fundamentos para el Análisis de Señales

Departamento: Ingeniería en Energía Eléctrica

Dedicación: 1 DS

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que a partir de esta designación queda incorporado a la Carrera Académica, Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1° de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4°.- Abrogar la Resolución N° 2931/2023 de Consejo Superior.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 564/2024

UTN
m.e.t.
n.m.m
r.a.h